

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



**IN RE:** TARIFA PERMANENTE DE LA  
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

**CASO NÚM.:** NEPR-MI-2020-0001

**ASUNTO:** Solicitud de Extensión de  
Término – Reconciliación de junio de 2020  
y factores de agosto de 2020.

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 14 de julio de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) una moción titulada “*Solicitud de Extensión de Tiempo*”. En su escrito, la Autoridad solicitó una extensión de tiempo adicional a la concedida por el Negociado de Energía mediante la Resolución y Orden de 16 de junio de 2020<sup>1</sup> para presentar la reconciliación de las cláusulas de ajuste por compra de combustible (“FCA”) y por compra de energía (“PPCA”) para el mes de junio de 2020 y, además, de ser necesario, la revisión de los factores para el mes de agosto de 2020.

La Autoridad alega que, a pesar de que ha estado trabajando para lograr cumplir con la fecha límite de 15 de julio de 2020, establecida por el Negociado de Energía mediante la Resolución y Orden de 16 de junio de 2020, no le es posible radicar debido a que la falta de personal ocasionada por la pandemia ha hecho que los reportes necesarios que se envían al Departamento de Finanzas se presenten con retraso. De igual forma, la Autoridad alega que los reportes de combustibles tuvieron revisiones adicionales a las acostumbradas. Por tal motivo la Autoridad solicita una extensión de tiempo adicional para radicar la reconciliación y los factores revisados hasta el viernes 17 de julio de 2020 a las 5:00 p.m. Según la Autoridad, aún concediendo la extensión solicitada, el Negociado de Energía tendría tiempo suficiente para analizar la información presentada y tomar una determinación respecto a los factores de las cláusulas FCA y PPCA correspondiente a agosto de 2020.

Evaluados los argumentos de la Autoridad, el Negociado de Energía **CONCEDE** a la Autoridad la extensión de tiempo solicitada. Por lo tanto la Autoridad deberá presentar la reconciliación del mes de junio 2020 y los factores revisados de las cláusulas FCA y PPCA correspondientes al mes de agosto de 2020, **en o antes de 17 de julio de 2020 a las 5:00 p.m.**

<sup>1</sup> Véase, Resolución y Orden, *In re: Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, Caso Núm.: NEPR-MI-2020-0001, 16 de junio de 2020.

Notifíquese y Publíquese.

Edison Avilés Deliz  
Presidente

Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado

Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada

Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 15 de julio de 2020. Certifico además que el 15 de julio de 2020, copia de esta Resolución y Orden fue notificada mediante correo electrónico a: astrid.rodriguez@prepa.com, jorge.ruiz@prepa.com, n-vazquez@aeepr.com, c-aquino@prepa.com y kbolanos@diazvaz.law, y he procedido con el archivo en autos de esta. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta fue enviada a:

#### **Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico**

Lcda. Nitza D. Vázquez Rodríguez  
Lcda. Astrid I. Rodríguez Cruz  
Lcdo. Jorge R. Ruíz Pabón  
P.O. Box 363928  
San Juan, PR 00936-3928

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de julio de 2020.

Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria